

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN IA- DRHE- 09- 2023**  
De 20 de Abril de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO. REGIÓN 2. HERRERA. RÍO OCÚ – RÍO JARAMILLO.**

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)** Entidad Gubernamental, a través del Secretario General **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS**, varón, de nacionalidad Panameña, con cedula de identidad personal **Nº 8-725-1100**, con oficinas ubicadas en Paseo Andrews, Albrook – Edificios Nº 810 y 811, central telefónica: 507-8400, página web [www.mop.gob.pa](http://www.mop.gob.pa); en representación del Ministro **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, varón, de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal **Nº 8-721-2041**, propone llevar a cabo el proyecto denominado **DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO. REGIÓN 2. HERRERA. RÍO OCÚ – RÍO JARAMILLO.**

Que en virtud de lo antedicho el día veintiocho (28) de marzo de 2023, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, presentó el EsIA, Categoría I, denominado **DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO. REGIÓN 2. HERRERA. RÍO OCÚ – RÍO JARAMILLO**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIGNO ESPINOSA** y **GUILLERMO GUEVARA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, a través de las Resoluciones IAR-037-98 y DEIA- IRC-006-21, respectivamente.

Que el proyecto consiste en desarrollar los estudios, diseños, planos de construcción, especificaciones técnicas, suministro del puente modular y se ejecutarán todos los trabajos de construcción de la subestructura, e instalación de la superestructura del puente modular.

Para este proyecto se contemplará una serie de lineamientos técnicos los cuales determinarán los diseños, el suministro y la construcción; además de algunas consideraciones adicionales, para la resolución de problemas en los sitios de emplazamientos de estos de requerirse.

Los trabajos consisten en la ejecución de:

- Elaboración del diseño definitivo final a partir del diseño conceptual o de referencia suministrado por el Contratante.
- Construcción de cimentación con pilotes de acero o de concreto reforzado colados in situ o hincados, cuando el diseño así lo defina.
- Construcción cabezales de pilotes de acero o de concreto reforzado o hincados, cuando el diseño así lo defina.
- Construcción de estribos de concreto reforzado o cualquier elemento estructural que se requiera para contener los rellenos de los taludes próximos a las bases del puente.
- Suministro de materiales y estructura de puentes, trasladados a sitio y almacenamiento adecuado.
- Construcción y montaje de puentes metálicos modulares, contemplando personal, material, equipos y herramientas.
- Construcción de plataforma metálica, como superficie de rodamiento del puente.
- Construcción de terracería de camino de acceso y zampeados de protección contra la erosión en eventos extremos.
- Construcción con doble sello asfáltico de los accesos de la vía.
- Construcción de zampeados de concreto reforzado, para protección contra la erosión de pila y estribos y como protección de los taludes de relleno del camino de acceso.
- Señalización vial vertical y horizontal.
- Instalación de guardavías laterales tipo flex-beam. (TL-4).
- Construcción de canales pavimentados y conformación de zanjas de drenaje.
- Construcción de tuberías de 0.60Ø m mínimo, incluyendo cabezales y cama lecho tipo "B".
- Excavación de material no clasificado para relleno y corte en caminos de acceso.
- Medidas de mitigación socio ambiental.

Provincia	Corregimiento/Distrito	Río/Qda.	Longitud del Puente		Cantidad de vías
			Pies	Metros	
Herrera	Ocú/Menchaca/Ocú	Rio Ocú	180	54.864	1
Herrera	Ocú/Los Llanos/Ocú	Rio Jaramillo	140	42.672	1

Que el proyecto se desarrollará en el alineamiento y servidumbre publica del camino de La Asunción a El Guayabito específicamente sobre el Rio Jaramillo, ubicado en los corregimientos de Ocú (Cabeecera) y Los Llanos; y en el alineamiento y servidumbre publica del camino de Ocú a la Trinidad específicamente sobre el Rio Ocú, ubicado en los

corregimientos de Ocú (cabecera) y Menchaca, distrito de Ocú, provincia de Herrera, en las siguientes coordenadas UTM DATUM WGS 84 (ver cuadro):

AREA DE PUENTE RÍO OCÚ : 5,405.95 m <sup>2</sup>		
Puntos	Coordenadas UTM DATUM	
	WGS 84	
	Norte	Este
1	875868	530667
2	875840	530806
3	875877	530814
4	875905	530675
AREA DE PUENTE RÍO JARAMILLO : 4,148.91 m <sup>2</sup>		
Puntos	Coordenadas UTM DATUM	
	WGS 84	
	Norte	Este
1	876171	517607
2	876161	517577
3	876035	517620
4	876044	517650

AREA DE PATIO - RÍO OCÚ		
Puntos	Coordenadas UTM DATUM	
	WGS 84	
	Norte	Este
1	875858	530804
2	875847	530801
3	875837	530843
4	875849	530846
AREA DE PATIO - RÍO JARAMILLO		
Puntos	Coordenadas UTM DATUM	
	WGS 84	
	Norte	Este
1	876229	517547
2	876219	517532
3	876187	517554
4	876190	517568

Que mediante **PROVEIDO-DRHE-12-2023**, del veintinueve (29) de marzo de 2023, el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite a la fase de evaluación y

análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO. REGIÓN 2. HERRERA. RÍO OCÚ – RÍO JARAMILLO”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, (foja 21 y 22 del expediente administrativo).

Que mediante correo electrónico enviado el día jueves treinta (30) de marzo de 2023, donde se adjuntaron las Coordenadas UTM Datum WGS 84, mapa de ubicación y formulario de verificación de coordenadas de EsIA; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto. (foja. 23).

Que la Dirección de Información Ambiental (DIAM), responde vía correo electrónico el día martes cuatro (4) de abril de 2023, con la nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0386-2023**, y mapa, en el cual se informa que con los datos proporcionados se generaron dos (2) polígonos denominados: **“Puente de Rio Ocú” (5,367 m<sup>2</sup>)** y **“Puente de Rio Jaramillo” (4,203.5 m<sup>2</sup>)**. El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. (foja.24).

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del suelo, año 2012, el polígono se ubica en las categorías de **“Bosque latifoliado mixto secundario”**, **“maíz”**, **“Pasto”** y **“Superficie de agua”** y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo **VII** (No Arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva). (fs. 25 a 27).

Que se realizó inspección al área propuesta el día miércoles doce (12) de abril de 2023, donde se pudo comparar la línea base indicada en el EsIA con la realidad de campo, posteriormente se elaboró Informe Técnico de Inspección, con fecha trece (13) de abril de 2023, donde se describieron los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos del área a impactar, además se tomaron coordenadas UTM, Datum WGS 84 e imágenes fotográficas. (fs.28 a 35).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO. REGIÓN 2. HERRERA. RÍO OCÚ – RÍO JARAMILLO”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación, el cual consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por

el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable. (fs.37 a 48).

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera,

**RESUELVE:**

**Artículo 1: APROBAR** el EsIA, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO. REGIÓN 2. HERRERA. RÍO OCÚ – RÍO JARAMILLO**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, e Informe Técnico respectivo las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3: ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- b. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- d. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- e. Solicitar el permiso de obra en cauce ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Herrera, en cumplimiento a la Resolución No. DM.0431-2021 de 16 de agosto de 2021 *“Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”* e incluir su aprobación en él informe de seguimiento correspondiente.
- f. Cumplir con la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966, que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones para Uso de Agua”, y la Resolución No. AG-145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”, e incluir su aprobación en él informe de seguimiento correspondiente.
- g. Tramitar los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, solo para aquellos árboles que sean estrictamente necesarios previo al inicio de los trabajos, en la agencia de Ocú del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, según lo establece la Resolución No. DM-0055-2020, del 7 de febrero de 2020, que faculta a los Jefes de Agencias del Ministerio de Ambiente para que, en coordinación con los Directores Regional de esta, autoricen la tala o poda de Árboles/arbustos por razones distintas a los denominados permisos de subsistencia y domésticos, emitan guía de transporte y efectúen los registros estadísticos y se dictan otras disposiciones.
- h. Reforestar en proporción de 10 árboles por cada especie natural talada, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la ley 1 del 3 de febrero de 1994.
- i. El promotor del proyecto deberá asumir la responsabilidad civil y ambiental del predio utilizado como sitio de botadero.
- j. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- k. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

1. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, el rescate y reubicación de fauna, en caso tal de que durante la fase de construcción del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- m. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- n. Cumplir con lo establecido el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”.
- o. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 43-2001. que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- p. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 del 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002, “Que reglamenta el ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales” y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Ruido.
- s. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de insumo y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- t. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- u. Cumplir con la Ley N° 6, del 11 de enero de 2007, “Que dicta Normas sobre el Manejo de Residuos Aceitosos Derivados de Hidrocarburos o de Base Sintética en el Territorio Nacional”, y la Resolución NO. CDZ-003/99, “Manual técnico de

seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo.

- v. Mantener en óptimas condiciones la calidad y flujo de los cuerpos de agua (Rio Ocú y Rio Jaramillo), que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto.
- w. Presentar análisis de calidad de agua cada seis (6) meses; durante la fase de construcción y los resultados incluirlos en los informes de seguimiento.
- x. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- y. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaure el sitio o frente de construcción, se eliminen todo tipo de desecho, equipos e insumos utilizados.
- z. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995 “por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá” y la Ley 39 del 24 de noviembre de 2005 “que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 1995 sobre vida silvestre”.
  - aa. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 5: ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si durante la etapa de construcción o de operación del Proyecto decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6: ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá una vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución de la obra civil del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

**Artículo 8: NOTIFICAR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 9: ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, contra la presente resolución podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Veinte (20) días, del mes de abril, del año dos mil veintitrés (2023).

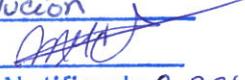
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LCDO. GERMÁN VILLARREAL**  
Director Regional - Encargado  
MINISTERIO DE AMBIENTE-  
HERRERA



  
**LCDO. LUIS PEÑA**  
Jefe de la Sección de Evaluación  
De Impacto Ambiental

Hoy 03 de Mayo de 2023  
siendo las 12:45 de la tarde  
notifique personalmente a Medina  
J. González Chong de la presente  
documentación Resolución  
  
Notificador  
6-707-1664

  
Notificado 9-721-1849

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO. REGIÓN 2. HERRERA. RÍO OCÚ – RÍO JARAMILLO**

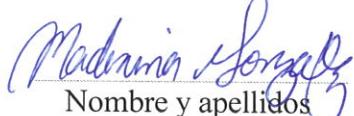
Segundo Plano: SECTOR: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).**

Cuarto Plano: ÁREA: **PUENTE RÍO OCÚ: 5,405.95 m<sup>2</sup>**  
**PUENTE RÍO JARAMILLO: 4,148.91 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE- 09 - 2023 DE 20  
DE abril DE 2023.

Recibido por:

  
Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

  
Firma

9-21-1899  
Nº de Cédula de I.P.

3-5-2023  
Fecha